DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18567
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER11

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÈ FELIPE CASTRO RODRIGUEZ				SOLICITANTE: LUISA FERNANDA DEVIA (comunidad)
CAT	06	MÓVIL:	Cont.	
FECHA:	19 de enero de 2023	HORA:	9:00	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 65 Sur No. 6 A – 44	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA	X_1: 99385.52 Y_1: 95988.56				
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Porvenir	ÁREA DIRECTA AFECTADA:	75 m^2				
UPZ:	56 - Danubio	POBLACIÓN ATENDIDA:	2				
LOCALIDAD:	5 - Usme	FAMILIAS	1	ADULTOS	1	MENORES	1
CHIP:	AAA0183BXWF	PREDIOS EVALUADOS	1				
AREA INSPECCIONADA	75 m2	DOCUMENTO REMISORIO	CR-46515				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El sector evaluado, se encuentra ubicado en el Sector Catastral Porvenir de la Localidad de Usme, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, no ha emitido concepto técnico de riesgo para el sector. Ahora bien, de acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa. Para adelantar cualquier intervención en el sector se deben considerara las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 19 de enero de 2023 a la vivienda emplazada en el predio de la Calle 65 Sur No. 6 A – 44 que corresponde a la casa 21 del interior 3 del conjunto Sierras de Santa Fe, en el Sector Catastral Porvenir de la Localidad de Usme; que en el presente diagnostico se denominara predio evaluado.

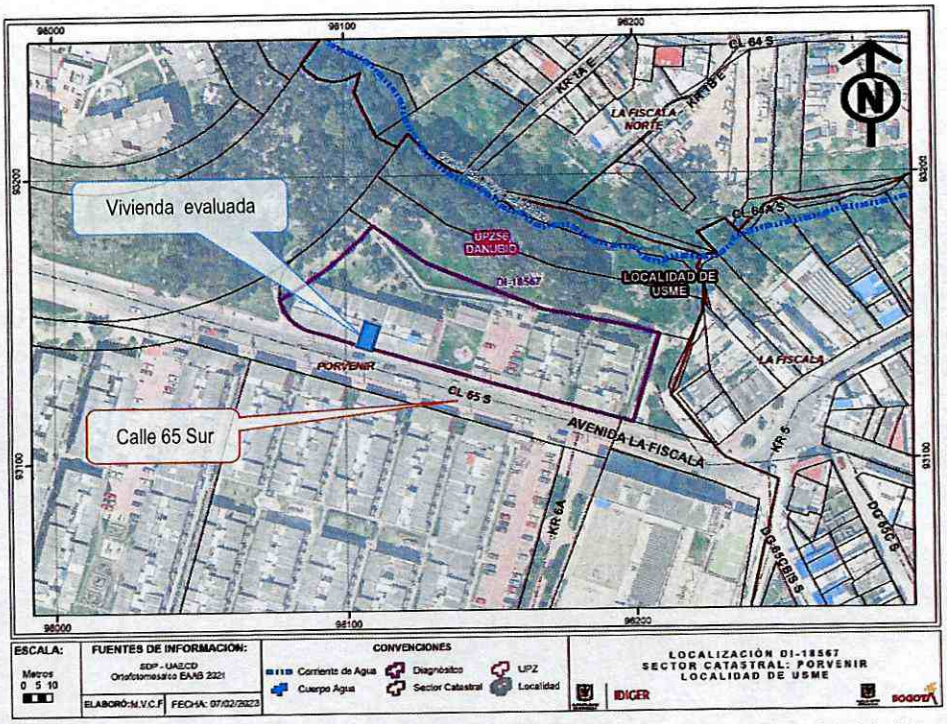


Figura 1. Localización del predio evaluado en el Sector Catastral Porvenir de la Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

La vivienda evaluada se encuentra dentro de un predio de mayor extensión (conjunto Sierras de Santa Fe) en un sector que corresponde a una zona relativamente plana, consolidado urbanísticamente donde se emplazan bloques de viviendas de tres niveles, así como vías vehiculares en pavimento flexible, por donde transitan vehículos pesados incluidas las rutas del SITP (Ver Fotografía 1 y 3).

La vivienda evaluada (Casa 21 Interior 3) corresponde a una vivienda de tres niveles, construida al parecer bajo el sistema de muros estructurales en mampostería parcialmente confinada con piso y entrepisos en losa de concreto reforzado y cubierta liviana con tejas de fibrocemento, al frente de la vivienda se encuentra la vía vehicular de la Calle 65 Sur, construida con estructura de pavimento flexible con capa asfáltica, la cual tiene un ancho aproximado de 8 m, donde se observan hundimientos y perdida de la capa asfáltica (Ver Fotografías 2 a la 4).

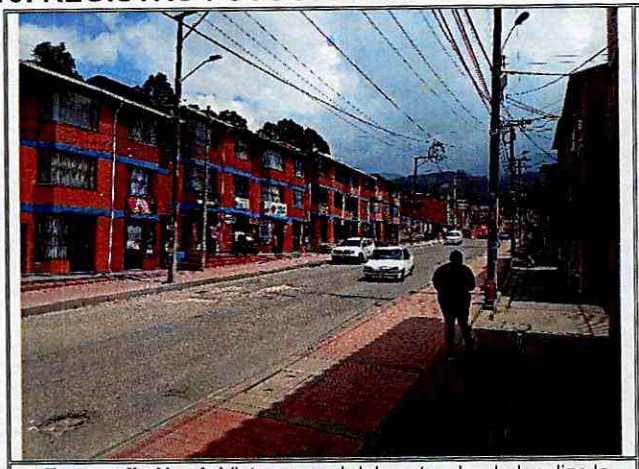
Durante la visita al interior de la vivienda se observan fisuras de tendencia diagonal con aberturas inferiores al milímetro en los acabados de los muros perimetrales en especial en los muros que se localizan hacia el costado que colinda con la vía vehicular de la Calle 65 Sur y una fisura de tendencia vertical con abertura inferior al milímetro en el muro debajo de la ventana del segundo nivel hacia este mismo costado de la vivienda; de igual forma se observa fractura de los vidrios de las ventanas en el primer y segundo nivel de la vivienda, también se observa que el mortero en los marcos de las ventanas se están desprendiendo (Ver Fotografías 5 a la 7).

Finalmente, en el exterior de la vivienda se observa una dilatación entre la vivienda evaluada y la vivienda al costado occidental, con abertura de hasta 5 cm en la parte alta, de acuerdo con lo manifestado por quien atiende la visita, la abertura de esta dilatación ha venido incrementando con el deterioro de la vía (Calle 65 Sur), igualmente los daños en las ventanas y acabados han incrementado por las vibraciones que se experimentan al paso de vehículos pesados incluidos los buses del SITP especialmente en la noche cuando pasan a mayor velocidad, sin embargo, con la inspección visual no es posible establecer desde cuando se presentan las afectaciones (Ver Fotografía 8).

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que los mismos pueden estar asociados con asentamientos diferenciales en la vivienda evaluado, sumado al mal estado en que se encuentra la vía de la Calle 65 Sur. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad que los daños que experimenta la construcción afectada estén o hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

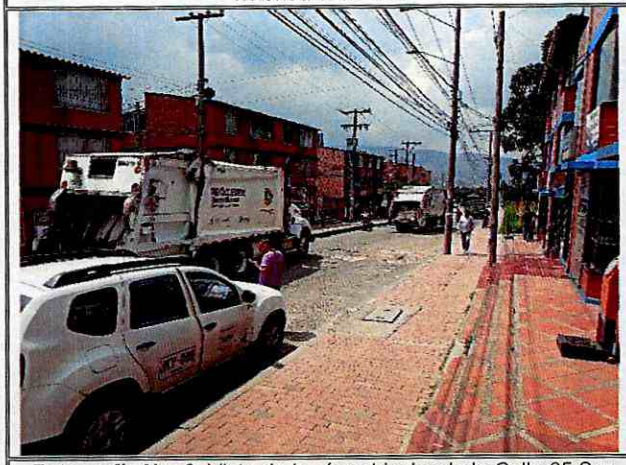
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



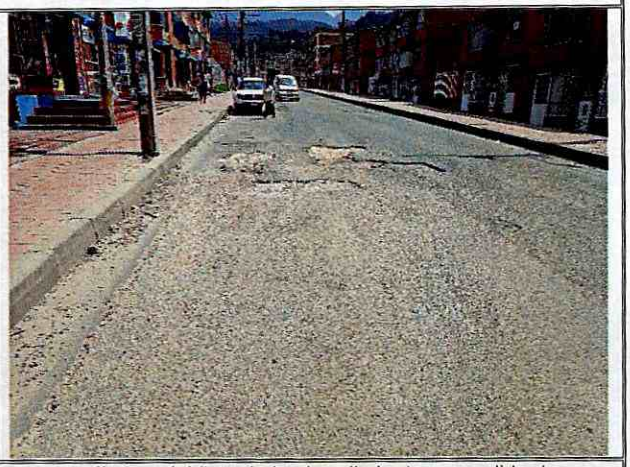
Fotografía No. 1. Vista general del sector donde localiza la vivienda evaluada.



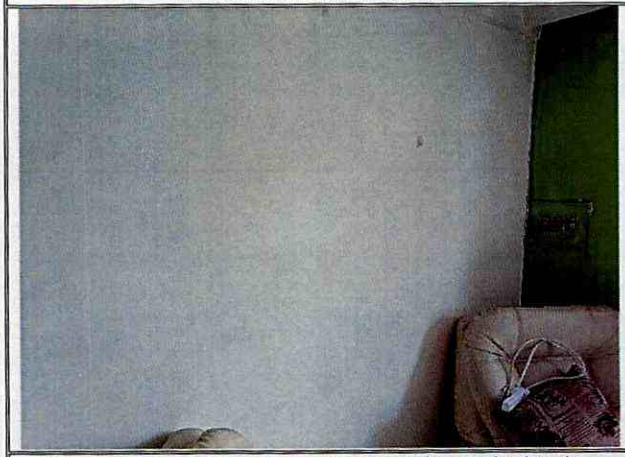
Fotografía No. 2. Vista de la fachada de la vivienda evaluada.



Fotografía No. 3. Vista de la vía vehicular de la Calle 65 Sur frente a la vivienda evaluada.



Fotografía No. 4. Vista de los hundimientos y perdida de capa asfáltica en la vía vehicular de la Calle 65 Sur.



Fotografía No. 5. Vista de las fisuras en los acabados de un muro en el primer nivel de la vivienda evaluada.



Fotografía No. 6. Vista de la fisura en el muro perimetral del segundo nivel de la vivienda evaluada.



Fotografía No. 7. Vista de los daños en las ventanas y los marcos de las ventas en el primer nivel de la vivienda evaluada.



Fotografía No. 8. Vista de la dilatación en medio de la vivienda evaluada y la vivienda al costado occidental

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 65 Sur entre Carrera 7 C y Carrera 6 A	Pavimento flexible	Vía vehicular	-	Moderados
2	Calle 65 Sur No. 6 A – 44 (casa 21 Interior 3)	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	3	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Hundimiento y perdida de la capa asfáltica en el pavimento en la Calle 65 Sur entre Carrera 7 C y Carrera 6 A

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y Aumento progresivo de los daños identificados en la estructura de pavimento en la Calle 30 Sur entre Calle 65 Sur entre Carrera 7 C y Carrera 6 A y en los elementos no estructurales de la vivienda emplazada en la Calle 65 Sur No. 6 A – 44 (casa 21 Interior 3).

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones estructurales y de funcionalidad del tramo vial de la Calle 65 Sur entre Carrera 7 C y Carrera 6 A, en el Sector Catastral Porvenir de la Localidad de Usme.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en la Calle 65 Sur No. 6 A – 44 (casa 21 Interior 3), en el Sector Catastral Porvenir de la Localidad de Usme.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- Pese a los daños identificados en el tramo vial de la Calle 65 Sur entre Carrera 7 C y Carrera 6 A, en el Sector Catastral Porvenir de la Localidad de Usme, la funcionalidad no se encuentra comprometida en la actualidad por los daños evidenciados, sin embargo, dados los daños en estructura del pavimento frente al predio de la Calle 65 Sur No. 6 A – 44, se puede presentar un deterioro acelerado del pavimento y afectaciones a las viviendas aledañas.

- La estabilidad estructural, habitabilidad de la vivienda emplazada en la Calle 65 Sur No. 6 A – 44 (casa 21 Interior 3), en el Sector Catastral Porvenir de la Localidad de Usme, No se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por las afectaciones evidenciadas. Por otra parte, el comportamiento de la estructura de la vivienda es incierto ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de en la Calle 65 Sur No. 6 A – 44 (casa 21 Interior 3), en el Sector Catastral Porvenir de la Localidad de Usme, adelantar acciones de mantenimiento, reparación integral y/o mejoramiento de los elementos que presentan daños en estas viviendas, bajo el acompañamiento de personal idóneo, y garantizando el cumplimiento de lo estipulado en la normatividad vigente, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de uso durante la vida útil.

- Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y a la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, establecer si la estructura del pavimento del tramo vial de la Calle 65 Sur entre Carrera 7 C y Carrera 6 A, en el Sector Catastral Porvenir de la Localidad de Usme, tiene la capacidad para absorber las cargas del tráfico que circula por la vía o si se transmiten cargas a los sectores aledaños que puedan ocasionar vibraciones en las edificaciones.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

- Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y alcaldía Local Usme, desde sus competencias, adelantar acciones de mantenimiento, reparación y/o mejoramiento del tramo vial de la Calle 65 Sur entre Carrera 7 C y Carrera 6 A, en el Sector Catastral Porvenir de la Localidad de Usme, con el fin que se garantice el buen funcionamiento de la misma ante cargas normales, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo, y siguiendo la normativa legal vigente.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: José Felipe Castro Rodríguez
Profesional Universitario
11.2 Revisó
Firma: Nelson David Millán Del Valle Profesional Especializado 222-23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático